



ACUERDO N. 024 DE 2020

(diciembre 22)

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año, en la suma de: SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO M.CTE (\$75.866.381.401)

Código presupuestal	Fuente	Concepto	Presupuesto vigencia 2021
1		INGRESOS	75,866,381,401
0000		DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1000		INGRESOS CORRIENTES	74,861,941,113
1100		INGRESOS DE EXPLOTACION	60,922,526,066
1110		VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	60,651,979,864
1110-1	01	REGIMEN SUBSIDIADO	38,146,355,806
1110-2	01	EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO	13,965,915,712
1110-3		ATENCION A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	247,000,000
1110-3-1	01	POBLACION POBRE ASEG EN EVENTOS NO POSS	67,000,000
1110-3-2	01	POBLACION POBRE NO ASEGURADA - EXTRANJEROS	180,000,000
1110-4	01	OTROS VINCULADOS	70,989,184
1110-5	01	IPS PUBLICAS	8,200,923
1110-6	01	CIAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRANSITO	4,730,641,879
1110-7	01	ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL	1,616,541,327
1110-8	01	ADMINISTRADORA DE RIESGOS - OTROS	1,540,342,982
1110-10	01	PARTICULARES	325,992,051
1111		VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	270,546,202
1111-1	01	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	270,546,202
1112		CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	13,939,415,047
1112-1	01	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	13,939,415,047
2000		INGRESOS DE CAPITAL	1,004,440,288
2001	01	RECUPERACION DE CARTERA MAYOR DE 360 DIAS	1,000,000,000
2002	01	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4,440,288
TOTAL INGRESOS			75,866,381,401

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año, en la suma de : SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS, UN PESO M.CTE(\$75.866.381.401)



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Rubro presupuestal	Tipo Gasto	Objeto del Gasto	Valor
2		GASTOS	75,866,381,401
21		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	55,434,903,938
211		GASTOS DE PERSONAL	43,916,267,588
2110		GASTOS DE ADMINISTRACION	5,276,757,534
21101		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1,718,308,598
2110101	A	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	1,265,714,568
2110106	A	HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS	30,600,000
2110109		OTROS	421,994,030
211010901	A	INDEMNIZACIONES (VACACIONES, DESPIDOS)	20,000,000
211010902	A	GASTOS DE REPRESENTACION	30,217,908
211010903	A	PRIMA DE VACACIONES	59,373,105
211010904	A	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	37,798,030
211010905	A	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	7,199,625
211010906	A	PRIMA DE SERVICIOS	91,224,025
211010907	A	PRIMA DE NAVIDAD	123,693,969
211010908	A	PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	10,917,434
211010909	A	AUXILIO DE TRANSPORTE	16,847,261
211010910	A	INCREMENTO VACACIONAL	8,038,569
211010911	A	RECONOCIMIENTO POR COORDINACION	16,684,104
21102		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2,947,538,002
2110201	A	HONORARIOS	2,068,548,208
2110203	A	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	847,191,382
2110204	A	APRENDIZ SENA	31,798,412
21103		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	214,957,486
2110302		CON RECURSOS PROPIOS	214,957,486
211030201	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE CESANTIAS	25,732,375
211030202	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- SERVICIOS MEDICOS EPS	93,374,654





ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

211030203	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE PENSIONES	23,931,809
211030204	A	APORTES DE PREV. SOCIAL-SERVICIOS MEDICOS EPS - APRENDIZ SENA	5,000,000
211030205	A	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	60,918,648
211030206	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	6,000,000
21104		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	395,953,448
2110402		CON RECURSOS PROPIOS	395,953,448
211040201	A	APORTES PREVISION SOCIAL -FONDOS DE CESANTIAS	111,488,757
211040202	A	APORTES PREVISION SOCIAL - SERVICIOS MEDICOS EPS	22,593,439
211040203	A	APORTES DE PREV SOCIAL- FONDOS DE PENSIONES	139,787,851
211040204	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL - ATEP APRENDIZ SENA	1,200,000
211040205	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL - ATEP	33,235,091
211040206	A	ICBF	45,688,986
211040207	A	SENA	30,459,324
211040208	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	11,500,000
2111		GASTOS DE OPERACION	35,239,510,054
21111		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	6,892,134,041
2111101	A	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	4,914,963,264
2111106	A	HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVAS	658,920,000
2111109		OTROS	1,318,250,777
211110901	A	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	148,179,312
211110902	A	PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	6,398,496
211110903	A	AUXILIO DE TRANSPORTE	9,873,984
211110904	A	PRIMA DE SERVICIOS	337,184,684
211110905	A	PRIMA DE VACACIONES	225,804,390



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

211110906	A	PRIMA DE NAVIDAD	469,182,777
211110907	A	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	27,305,351
211110908	A	INDEMNIZACIONES (VACACIONES, DESPIDOS)	20,000,000
211110909	A	INCREMENTO VACACIONAL	30,820,907
211110910	A	RECONOCIMIENTO POR COORDINACION	43,500,876
21112		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	25,696,053,593
2111201	A	HONORARIOS	20,204,090,365
2111202	A	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	5,489,963,228
2111203	A	PERSONAL SUPERNUMERARIO	2,000,000
21113		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	1,120,290,906
2111302		CON RECURSOS PROPIOS	1,120,290,906
211130201	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDOS DE CESANTIAS	192,087,097
211130202	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- SERVICIOS MEDICOS EPS	428,892,539
211130203	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL- FONDO DE PENSIONES	214,665,877
211130204	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	19,000,000
211130205	A	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	265,645,393
21114		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	1,531,031,514
2111402		CON RECURSOS PROPIOS	1,531,031,514
211140201	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL - FONDOS DE CESANTIAS	387,913,363
211140202	A	APORTES PREVISION SOCIAL - SERVICIOS MEDICOS EPS	73,012,759
211140203	A	APORTES PREVISION SOCIAL - PENSION	506,179,270
211140204	A	APORTES DE PREVISION SOCIAL - ARP	149,392,442
211140205	A	RIESGOS PROFESIONALES ARP - RX	58,000,000





ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

211140206	A	ICBF	198,320,208
211140207	A	SENA	132,213,472
211140208	A	INTERESES SOBRE CESANTIAS	26,000,000
2112002	A	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	3,400,000,000
213		GASTOS GENERALES	10,547,248,348
2130		GASTOS DE ADMINISTRACION	2,718,241,660
21301		ADQUISICION DE BIENES	104,000,000
2130101	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	40,000,000
2130109		OTROS	64,000,000
213010904	A	PAPELERIA	30,000,000
213010905	A	UTILES DE OFICINA	9,000,000
213010906	A	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25,000,000
21302		ADQUISICION DE SERVICIOS	2,614,241,660
2130201	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	40,000,000
2130209		OTROS	2,574,241,660
213020901	A	SERVICIOS PUBLICOS	153,000,000
213020903	A	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	90,000,000
213020904	A	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	82,000,000
213020905	A	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	74,100,000
213020906	A	SEGUROS	165,000,000
213020908	A	VIGILANCIA Y ASEO	1,874,461,660
213020909	A	COMISIONES BANCARIAS	8,000,000
213020910	A	OTROS	5,000,000
213020911	A	BIENESTAR SOCIAL	43,680,000
213020912	A	CAPACITACION	67,000,000
213020913	A	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12,000,000
21303		IMPUESTOS Y MULTAS	70,000,000



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

213030101	A	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	70,000,000
2131		GASTOS DE OPERACION	7,159,006,688
21311		ADQUISICION DE BIENES	3,316,019,070
2131101	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	2,300,000,000
2131102	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - GESTION AMBIENTAL	138,319,070
2131109		OTROS	877,700,000
213110901	A	COMPRA DE EQUIPOS	100,000,000
213110902	A	MATERIALES	1,000,000
213110903	A	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	198,000,000
213110904	A	PAPELERIA	54,300,000
213110905	A	UTILES DE OFICINA	14,500,000
213110906	A	ELEMENTOS DE ASEO	60,000,000
213110907	A	DOTACION ROPA HOSPITALARIA	227,900,000
213110911	A	DOTACION DE PERSONAL	30,000,000
213110908	A	VAJILLA Y MENAJES	132,000,000
213110909	A	OTROS	10,000,000
213110910	A	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	50,000,000
21312		ADQUISICION DE SERVICIOS	3,842,987,618
2131201	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	1,200,000,000
2131202	A	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO- GESTION AMBIENTAL	80,000,000
2131209		OTROS	2,562,987,618
213120901	A	SERVICIOS PUBLICOS	453,000,000
213120902	A	ARRENDAMIENTOS	164,964,620
213120903	A	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	25,484,298
213120904	A	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	85,278,700



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

213120905	A	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	200,000,000
213120906	A	SEGUROS	475,000,000
213120907	A	SERVICIO DE LAVANDERIA	600,000,000
213120908	A	SERVICIO DE TRANSPORTE PACIENTE	300,000,000
213120909	A	OTROS	15,000,000
213120910	A	BIENESTAR SOCIAL	169,260,000
213120911	A	CAPACITACION	50,000,000
213120912	A	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25,000,000
2132001	A	CUENTAS POR PAGAR- VIGENCIA ANTERIOR	600,000,000
214		TRANSFERENCIAS	971,388,002
21401		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	161,388,002
2140101	A	CUOTA DE AUDITAJE	161,388,002
21402		TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	10,000,000
2140201	A	PENSIONES Y JUBILACIONES	10,000,000
21403		OTRAS TRANSFERENCIAS	800,000,000
2140301	A	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	800,000,000
22		GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	19,131,395,498
22001		GASTOS DE COMERCIALIZACION	3,900,000,000
2200101		COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	3,900,000,000
220010101	B	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	3,900,000,000
22002		COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA	900,000,000
2200201	B	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	900,000,000
221		GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	9,351,395,498
22101		COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	9,351,395,498
2210101	B	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	4,531,395,498
2210102	B	OXIGENO	300,000,000
2210103	B	MATERIAL PARA LABORATORIO	1,800,000,000
2210104	B	MATERIAL PARA BANCO DE SANGRE	220,000,000



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

2210105	B	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	2,500,000,000
22102		GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS	480,000,000
2210201	B	ALIMENTACION	480,000,000
2240101	B	CUENTAS POR PAGAR- VIGENCIA ANTERIOR	4,500,000,000
23		SERVICIO DE LA DEUDA	700,081,965
230		DEUDA PUBLICA	700,081,965
23001		SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	700,081,965
2300101	C	AMORTIZACIONES	550,081,965
2300102	C	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS	150,000,000
24		GASTOS DE INVERSION	600,000,000
240		PROGRAMAS DE INVERSION	600,000,000
24001		GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION	600,000,000
2400101	D	COMPRA DE EQUIPOS	500,000,000
2400102	D	ADQUISICION DE VEHICULOS	100,000,000
2400104	D	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	
TOTALES			75,866,381,401

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase las siguientes Disposiciones Generales, las cuales quedaran definidas así:

INGRESOS

- DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año 2020, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe ser idéntico al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia en que se prepara el presupuesto. Por condiciones prácticas, el valor de estos saldos se adiciona al presupuesto de la siguiente vigencia, una vez se tenga el balance general al 31 de diciembre de una determinada vigencia.

Teniendo en cuenta que tales saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, es necesario especificar en anexo si existen dentro de ellos rubros con destinación preestablecida indicando su origen y el uso, con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.

- INGRESOS CORRIENTES



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la Prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

Ingresos de Explotación.

Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios y venta de otros bienes y servicios. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.

Venta De Servicios:

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como del contributivo, contratados con las Empresas responsables de pago, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S.

De la misma forma se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Régimen Subsidiado

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS S. y Cajas de compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro, los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello necesite existencia de contrato específicos ni general con las EPS S.

Entidad Territorial – Subsidio a la oferta – Actividades No POS S

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados al Régimen Subsidiado – Actividades no cubiertas por el plan obligatorio de salud, concertados con la respectiva dirección de salud.

Otros Vinculados

Se incluyen los ingresos provenientes de la prestación de servicios a entidades como Municipios y Secretarías de Salud.

Otras ventas de servicios de salud (extranjeros)

Se incluyen los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a extranjeros.



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

IPS Públicas

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público prestadores de servicios de salud

Compañías de Seguros de Accidentes de tránsito

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.), de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

Compañías de Seguros – Planes de salud

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un plan específico de salud, previo contrato con compañías de seguros.

Entidades de Régimen Especial

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como unidad prestadora de Salud Huila, Dirección General de Sanidad Militar, Fuerza aérea colombiana, etc.

Cuotas de Recuperación.

Se trata de los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la Seguridad Social en salud, es decir de los vinculados al sistema de acuerdo a los porcentajes legalmente establecidos.

Particulares

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

Administradora de Riesgos, Otros

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de riesgos profesionales

Se incluye aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones prestadoras de servicios de salud de cualquier índole.

IPS PRIVADAS

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Institución con otras Instituciones de carácter privado, prestadoras de servicios de salud.

Cuentas por Cobrar vigencia anterior.

Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año.



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS.

Ingresos derivados del objeto social para la cual ha sido creada la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos, comercialización de mercancías y medicina legal (morgue). Así mismo, hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como los ingresos provenientes de los intereses de mora en los pagos de las EPS – EPS-S, arrendamientos, venta de desechos, entre otros.

Otros Ingresos de Explotación

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creado la empresa no incluidos en ninguna de las categorías anteriores, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos y medicina legal (morgue).

APORTES

Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Su carácter de Aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida (Ley, ordenanza o Acuerdo según el caso.) Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, la cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

Con el desarrollo de la seguridad social en salud, se ha generalizado la entrega de este tipo de recursos a través de la realización de convenios que buscan eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades y la prestación de los servicios, sin que por ello se cambie la naturaleza del aporte o transferencia por la de contratación de servicios y sin que tampoco se extralimiten las condiciones legales originales de cada recurso, las cuales en todo caso se sujetan a las normas que le dieron nacimiento y las desarrollan.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación económica como tal, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo y gerencial esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la seguridad social.

Los aportes pueden ser de la Nación; Departamentales; Municipales, otros aportes.

Otros Ingresos corrientes

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente. Pueden considerarse aquí los ingresos por venta de desechos, los intereses por mora en los pagos de EPS, EPSS, otras empresas responsables de pago, las comisiones recibidas, entre otros.

- RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; recuperación de cartera, rendimientos de inversiones financieras y venta de activos (muebles e inmuebles).



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Rendimiento de Operaciones Financieras

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Recuperación de Cartera

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la Entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa).

Crédito Interno

Son Los Recursos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, créditos de redescuento con tasa compensada, Institutos Financieros, proveedores, entidades oficiales – semioficiales o entidades de carácter Nacional.

Dentro de éste concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores, los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros.

Es de resaltar que los créditos de tesorería (los obtenidos con plazo de pago inferior a un año) no tienen efectos presupuestales, salvo el pago de los intereses que éstos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero con cargo a gastos generales. Estos créditos deben ser pagados antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal contra los ingresos generados en la misma.

La empresa Social del estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón previo análisis, autorizaciones y cumplimiento de requisitos podrá acceder y ser beneficiaria de líneas de créditos establecidos por el Gobierno Nacional destinados a capital de trabajo y a otorgar liquidez, cuyo objeto sea el de apoyar a las Instituciones prestadoras de servicios de salud.

Crédito Externo:

Corresponde a los créditos, con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta o Consejo Directivo, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con entidades financieras o proveedores internacionales.

Dentro de este concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores, los créditos recibidos de la banca comercial y otros.

Venta de Activos:

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la empresa. Debe presupuestarse sólo en aquellos casos en que exista evidencia fundada de que se realizará.

Donaciones:

Corresponde a los recursos otorgados a la empresa sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

GASTOS



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

El presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y de Prestación de Servicios, Servicio de deuda pública y Gastos de Inversión.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en tres cuentas que son:

1. Gastos de Personal
2. Gastos Generales
3. Transferencias corrientes

El presupuesto de Gastos de comercialización y prestación de servicios se clasifica en: Gastos de comercialización y compra de prestación de servicios

El servicio de la deuda se clasifica en dos cuentas:

Servicio de la deuda externa

Servicio de la deuda interna

Para los gastos de inversión, los programas de inversión constituyen sus cuentas.

FUNCIONAMIENTO

- GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados por gastos de Administración y gastos de Operación.

Los gastos de ADMINISTRACION corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus áreas funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la junta directiva, el despacho de la gerencia, las unidades funcionales de planeación, jurídica, Talento Humano, financieras y administrativas.

Los gastos de OPERACION corresponden a los gastos de personal en que incurre la Empresa en su Área funcional de atención al usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las empresas sociales del estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud y los atribuibles a la administración.



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Los gastos de personal (Indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de clasificar en:

Sueldos

Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, con el incremento salarial determinado para la respectiva vigencia fiscal.

Horas Extras

Constituida por la previsión de pagos a los empleados y funcionarios de la empresa social del estado por laborar en horas diferentes a las establecidas en la jornada laboral.

Otros

Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- * Gastos de representación
- * Bonificación por servicios prestados 35% y 50%
- * Subsidio de Alimentación
- * Auxilio de transporte
- * Prima de Servicios
- * Prima de Vacaciones
- * Prima de Navidad
- * Otras primas
- * Bonificación especial de recreación
- * Otros

Los conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley.

Gastos de Representación

Remuneración especial para el desempeño del cargo de Nivel Superior.(Gerente) de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.





ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Bonificación por Servicios Prestados

Pago por cada año continuo de Servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la planta de personal, considerando los factores fijados para su cálculo.

Bonificación Especial de Recreación.

Corresponde al pago de los funcionarios vinculados a la ESE que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación.

Subsidio de Alimentación

Pagaderos a los funcionarios de planta mensualmente, de los niveles salariales establecidos por las normas legales, para contribuir a su manutención, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Auxilio de Transporte

Pago a los funcionarios vinculados, que por disposición legal tengan derecho a ello en la cuantía y condiciones establecidas.

Prima de Servicios (Junio)

Pagos realizados al personal de planta cuando estos hubieren laborado en forma continua, por un periodo mínimo de seis meses o en su defecto la prima será proporcional, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Prima de Vacaciones

Pagos que tiene derecho el personal de planta, legalmente establecidos por cada año de trabajo laborado, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Prima de Navidad

Pago que tienen derecho los funcionarios de planta, equivalentes a un mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.

Indemnización Por vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincule de la entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Incremento de Vacaciones

Corresponde a los factores de Alimentación, Transporte, Prima Técnica más una doceava (1/12) de Bonificación por Servicios Prestados más una doceava de Prima de Junio. La sumatoria de estos factores se multiplica por 22 días y se divide por 30.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencia vacaciones.



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

De acuerdo a lo anterior, existe la posibilidad que la ESE contrate algunos servicios que no esté en capacidad de prestar, o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico-social que su prestación directa.

Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Personal Supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

Remuneración de Servicios Técnicos.

Pago por servidores calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Caja de Compensación familiar, Fondos privados de pensiones y cesantías, EPS, y administradoras de riesgos laborales.

Con Situación de Fondos

Salud

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse que deba pagar la institución en su carácter de empleador, liquidadas de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con recursos propios para efectuar los pagos correspondientes.

Pensiones

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos propios para efectuar los pagos correspondientes.

Cesantías

Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con recursos propios para efectuar los pagos correspondientes.

Intereses sobre cesantías: Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe reconocer y pagar la institución en su carácter de empleador directamente a sus servidores públicos vinculados a la planta de personal equivalente al 12% anual, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Cesantías Retroactivas: comprende el valor a causarse en la vigencia que deba reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador a los servidores públicos vinculados a la planta de personal que por disposiciones de ley tengan derecho a percibir las liquidadas de acuerdo a normatividad vigente.

Accidentes de Trabajo y Riesgos Laborales (A.R.L).

Comprende el valor de las cotizaciones para las administradoras de los riesgos laborales a causarse liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Cajas de Compensación Familiar

Comprende el valor de las cotizaciones para cajas de compensación a causarse, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como Sena, ICBF, ESAP, , cajas de Compensación familiar, Fondos de pensiones y cesantías, EPS, y administradoras de riesgos laborales.

Con Situación de Fondos

Salud

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse que deba pagar la institución en su carácter de empleador, liquidadas de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con los recursos propios para efectuar los pagos correspondientes.

Pensiones

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente, financiados con recursos para efectuar los pagos correspondientes.

Cesantías

Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos propios para efectuar los pagos correspondientes.

Intereses sobre cesantías: Comprende el valor a causarse en la vigencia, que debe reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador directamente a sus servidores públicos vinculados a la planta de personal equivalente al 12% anual, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente.



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Cesantías Retroactivas: comprende el valor a causarse en la vigencia que deba reconocer y pagar la Institución en su carácter de empleador a los servidores públicos vinculados a la planta de personal que por disposiciones de ley tengan derecho a percibir las liquidadas de acuerdo a normatividad vigente.

Accidentes de Trabajo y Riesgos Laborales (A.R.L).

Comprende el valor de las cotizaciones para las administradoras de los riesgos laborales a causarse liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Conforme al Artículo 13 de la ley 1562 de julio 11 de 2012 en el numeral 5, Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

Cajas de Compensación Familiar

Comprende el valor de las cotizaciones para cajas de compensación a causarse, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Liquidado de acuerdo a la normatividad vigente

Cuentas por pagar – vigencias anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

• GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones legalmente asignadas, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales están clasificados contablemente por gastos de Administración y gastos de Operación.

Los gastos de Administración corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con sus áreas funcionales de Dirección y apoyo logístico, tales como la junta directiva, el despacho de la gerencia, las unidades funcionales de planeación, jurídica, financiera, talento humano, administrativa entre otras.

Los gastos de Operación corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa en su área funcional de atención al usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICION DE BIENES



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario en la ESE. Aquellos destinados a las áreas funcionales de dirección y apoyo logístico tales como compra de equipo (maquinaria y equipo, muebles y enseres y equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, tracción, elevación, herramientas, repuestos y accesorios); papelería, útiles de oficina, libros, suscripción de revistas, elementos de aseo, ropería, dotación, vajilla y menaje, materiales, combustibles y lubricantes y accesorios de atención al usuario, en la empresa social del estado.

Dada la importancia de éste rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los gastos de operación correspondientes a la adquisición de bienes, se subdividen en:

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993 “Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. Decreto 1769 de 1.994.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación.

ADQUISICION DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de dirección o del área funcional de apoyo logístico, y permita mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, seguros, comunicaciones y transporte, arrendamientos, vigilancia y aseo, capacitación, bienestar social gastos imprevistos, seguros, servicio de lavandería, servicio de transporte paciente impresos y publicaciones comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, entre otros.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los gastos de operación de adquisición de servicios se subdividen en:

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la empresa.

IMPUESTOS Y MULTAS

Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean las empresas sujeto pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

Cuentas por pagar – vigencias anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

- TRANSFERENCIAS CORRIENTES



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Son recursos que transfieren las Empresas Sociales del Estado a entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias corrientes se clasifican en tres subcuentas que son: transferencias al sector público, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias. En los casos en donde no quede plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que las Empresas destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden Nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

DEPARTAMENTO

Transferencias a entidades públicas del nivel departamental del sector central o descentralizado. (Contraloría).

TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

Pensiones y Jubilaciones

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las E.S.E. hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

OTRAS TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen ninguna contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes, y a su vez se clasifican en:

Sentencias y Conciliaciones

Son pagos que deben hacer las empresas como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se les condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

CUENTAS POR PAGAR – VIGENCIAS ANTERIORES

Se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de transferencias corrientes de vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagaran con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

- GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del servicio de salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Esta se clasifica en las siguientes cuentas:



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Gastos de Comercialización.

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta.

Compra de Bienes para la venta

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio sino a la comercialización sin transformación.

Para las Empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla o a los pacientes de la institución o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

Gastos de Prestación de Servicios

Se divide en Compra de Bienes para la Prestación de Servicios y Gastos Complementarios e Intermedios.

-Compra de bienes para la prestación de servicios.

Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios.

Se incluyen aquí los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como materia medica quirúrgico, material para laboratorio, Rayos X, Imagenología, medicamentos para consumo por parte de los pacientes hospitalizados, oxígeno y otros insumos utilizados directamente en la prestación de servicios de salud.

Gastos complementarios e intermedios

Se incluyen aquí las compras de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas (alimentación de los pacientes).

Cuentas por pagar – vigencias anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por cada concepto de acuerdo a la clasificación del gasto, derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

SERVICIO DE LA DEUDA.

Constituye el monto total de pagos que se causan durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de servicio de la deuda pública interna y externa.

Servicio de la deuda Interna

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos, comisiones, de empréstitos contratados con acreedores Nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda internase clasifica en las subcuentas de amortización e intereses. Comisiones y gastos.



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Amortización:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos, como a la Nación, Departamentos, Municipios, proveedores, entidades financieras y títulos valores.

Intereses, comisiones y gastos:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores Nacionales.

Servicio de la deuda Externa:

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización, intereses, gastos, comisiones de empréstitos contratados con acreedores del exterior y que se paguen en moneda externa.

El servicio de la deuda externa se clasifica en las subcuentas de amortización e intereses. Comisiones y gastos.

Amortización:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que se paguen en pesos extranjera, tales como: Banca comercial, Banca e fomento, Gobiernos, organismos multilaterales, proveedores y títulos valores.

Intereses, comisiones y gastos:

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores Internacionales y que se paguen en moneda extranjera.

INVERSION

Programas de Inversión

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por las empresas a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas de: Formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión.

ARTICULO CUARTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONDFIS o quien éste delegue, será el Gerente, quien presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva (Art, 19 DEC 115/96).



ACUERDO N. 024 DE 2020

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO QUINTO: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gastos que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre del año en curso, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse (Art. 20 Dec 115/96).

ARTICULO SEXTO: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y legalmente por incumplir lo establecido en la norma (Art. 22 Dec 115/96)

ARTICULO SEPTIMO: Según el artículo 23 del Decreto 115 de 1996 "compilado en el artículo 2.8.3.2.3 del Decreto único reglamentario 1068 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1 del mismo decreto 1068 de 2015" El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

ARTICULO OCTAVO: Las Adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los Gastos de funcionamiento, Gastos de Operación y Comercialización, Servicio a la Deuda y Gastos de Inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CONDFIS o quien este delegue (Art. 24 Dec 115/96).

ARTICULO NOVENO: Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el encargado de verificar dichos saldos en Presupuesto (Art. 25 Dec 115/96).

ARTICULO DECIMO: Las modificaciones a la Planta de Personal requerirán de la viabilidad presupuestal expedida por el encargado de presupuesto o quien haga sus veces para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria. (Art. 29 Dec 115/96).

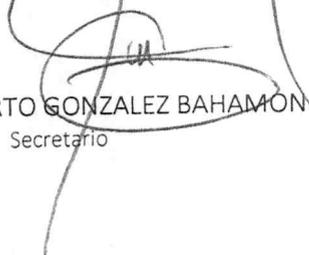
ARTICULO DECIMO PRIMERO: La empresa podrá constituir cajas menores y hacer avance previa autorización del Gerente siempre que constituyan las fianzas y garantías que estos consideren necesarias. (Art, 37 Dec 115/96).

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo N. 024 de 2020 rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALFONSO ESPANA ROJAS

Presidente Junta Directiva


JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON

Secretario

Proyecto: Ascenedt Hernandez R
Esperanza Fierro V